

J-5825/03

746

Comision Provincial de Liquidaciones

de la Provincia de Huesca
746 1044

Juzgado Delegado de Bortaña

año 1938

Juz

Secretario

D. Francisco Marco Montón

D. Fausto Arnal Toda

Expediente nº de 1938 de la fuente
Expediente nº 8 de 1939 del juzgado

Pueblo: Ainsa

Contra: José Calvo Nasarre

Vecino: Ainsa

Comprova:

Administrador:

deja hijos

746

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

SALIDA

n.º 670

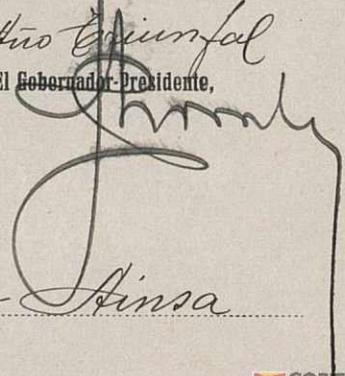
Huesca
en casa
de Ballbi

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. José Calvo Nasarre, vecino de Ainsa, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 1 de noviembre de 1937. III Año Triunfal

El Gobernador-Presidente,



COMISIÓN PROVINCIAL
DE
INCAUTACIÓN DE BIENES
HUESCA

Sr. D. Luis Ballbi Ubach - Ainsa



Providencia } Boltaña veintidós de enero. 3
Sr. Juez } de mil novecientos treinta
Sr. Abasco } y nueve. III Año Triunfal

Por recibido el precedente acisese recibo instruyase el oportuno expediente del que se nombra Secretario al de este Juzgado de Instrucción J. Faustino Arnel foda registrese. Interesese de los Sres Cura Párroco. Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento y Comandante del puesto de la Guardia civil correspondientes, así como de la Policía en su caso informes acerca de la conducta del expedientado José Calvo Nasarre de Piusa en relación al Decreto 108, citese al inculpado de comparecer ante este Juzgado para el día 11 próximo mes de febrero a las diez horas a fin de ser oído y caso de ignorarse su paradero citesele por edictos que se publicaran en los Boletines Oficiales de la Provincia y del Estado, para que en el término de ocho días a contar desde la publicación comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que

estime oportuno.

Recibase declaración a tres testigos de reconocida garantía y sobrenia moral convecinos del inculcado, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo en relación con el Glorioso Abominamiento Nacional antes y después de iniciado, si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones o hacienda a inbuir a sus convecinos las ideas del Frente Popular o de otro modo incomense ha laborado a ocasionar la situación que provocó el Abominamiento Nacional, librándose para su práctica lo necesario.

Lo mandó y firma S^a doy fe.

~~Antonio Arual~~

Juan Arual

~~Antonio Arual~~

Alifuncion & doy fe se juridicamente se
libro orden y se reclamamos
los impune.

Arual

4

GUARDIA CIVIL.
COMANDANCIA DE HUESCA.
PUESTO DE BOTAÑA.

En contestación a su atento escrito de fecha 28 del actual, tengo el honor de informar a V.S. que el vecino de Ainsa JOSE CALVO MASARRÉ, antes del Glorioso "Movimiento Nacional" estaba afiliado a la C.N.F. y en las elecciones de febrero votó al Frente popular, habiendo contribuido a inbuir a sus convecinos. Las ideas del funesto "Frente popular".

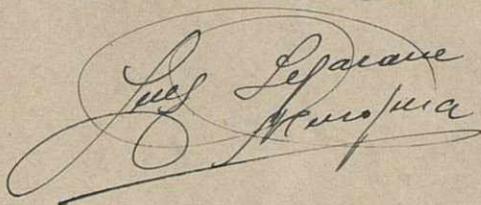
Al iniciarse el Movimiento Salvador de España y durante la dominación roja, intervino en asesinatos, saqueos, detenciones de personas de derechas y quema de imágenes de la Iglesia de Ainsa, tiene mujer y 3 hijos y dos hijos en el ejercito rojo, huyó con toda su familia.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Botaña 27 de Enero de 1939.

III Año Triunfal.

El Comandante puesto.



Señor Juez de Instrucción del Partido de

Botaña.

Adusto Arnal Goda, Secretario
del Juzgado de primera instancia
y de instrucción de la villa de Bol-
tana y su partido

Certifico: Que en el expedien-
te de responsabilidad civil que deba
exigirse á Bernardo Bosque Vidal,
vecino de Hinsa, aparecen las par-
ticulares siguientes:

" José Galvo Masarve. =
" Pertenece á C. N. P. y F. N.
y. J., uno de los propagandistas
mayores del Frente Popular,
tomó parte en asesinamientos de
sacerdotes y personas de elemento
civil, y quemó de objetos religiosos,
fue miembro del Consejo Local
vair de las elecciones de febrero,
y fue uno de los mas indeseables
del Frente Popular. = Hinsa 30
de Enero de 1939. III Año
Triunfal. - Del Alcalde - Pedro Es-
cartín. - Hay un sello de la Alcal-
día de Hinsa."

11 Jefatura Local de F. C. F. 5 de las S. O. N. S. - Ainsa (Huesca) - Relación nominal de todos los elementos que V. S. me indica mande informes, y que han huído de esta villa perteneciente al Frente Popular.

11 José Galvo Masarre. Perteneciente a la C. N. F. y la F. N. F., fuerte propagandista del Frente Popular, fue uno de los más destacados en los asesinatos de sacerdotes y de saqueos de las Iglesias, así como lo que quedaba en ellos de destruirlo todo, miembro del Ayuntamiento, cuando se quodaron del Ayuntamiento después del 16 de febrero de 1936. Fue que participo como Presidente de la F. C. F. y de las S. O. N. S. Ainsa 31 Enero 1939. III

Año Triunfal. = El Jefe Local
= Antonio Bueta.

Expedida carta orden al
Juzgado municipal de Ainsa
para la citación de José Gal-
vo Masave fue devuelta hacien-
dose constar que días antes de la
liberación de la villa de Ainsa
huyó de la localidad, ignorándose su
actual paradero, por lo cual el uno de
este mes se ha mandado llamarse
por edictos, á cuyo fin se ha dirigi-
do oficio al Sr. Gobernador Civil
de Huesca, para que se publique
el correspondiente edicto en el
Boletín Oficial de la Provincia
de Huesca.

Y para que conste refien-
do el presente en Bolta-
na á quince de Febrero de 1939.
III Año Triunfal.

Fausto Arnal

6

Diligencia: Sago que en el Boletín Oficial
de la provincia de Huesca, publicado
el día 8, de los comentes, con el número
31, en su página segunda, aparece un
edicto llamando entre otros a José Cal
vo Naranc, para que en el término
de ocho días comparezca ante este ju
gado, por sí o por escrito a responder de
los cargos que le resultan en este expedien
te. Bottaña a 24 de Febrero de 1939.
Bercer ano Grimal, doy fe.

Jaculo Arual

Otra / Doy fe en el mismo día de haber orden
ado hacer para la impugnación testimonial

Arual

Providencia - En vista de la carta orden del Sr. juez de Instrucción del Partido, citando de comparencia ante este juzgado para el día diez del actual a los sucesores del testigo Don Manuel Campo Puego, para los 9'30 a Don Ramon Campo Tomel y para los 10 a Don Soler Thomas Brul Orenod, afin de que presenten su declaracion sobre los ~~es~~ ^{"rencia"} hechos que interesan la citada carta orden con refer^{"rencia"} a la situacion de Jose Balbo Morera accino que fue de esta localidad.

Lo acuerda y firma D. Joaquin Larierra Laplana Jefe Municipal de finis a ocho de Mayo de mil novecientos treinta y nueve

(El interlineado "rencia" se lee y no done)

El juez
Joaquin Larierra



El secretario
Ante *[Signature]*

Declaracion de } En finis a diez de Mayo
D. Manuel Campo Puego } no de 1939, entonces celebrado fu-
deencia publico el tenor Don Joaquin Larierra
Laplana, jefe municipal oposito del Ayuntamiento
Secretaria comparecio para prestar su declaracion
Don Manuel Campo Puego, como testigo. El Sr. juez
le entera la obligacion que tiene de decir
verdad y de los penas señaladas por el delito
de falso testimonio en caso criminal, y advertido
de ello el declarante decididamente juramentado
dijo: Que se llama como queda indicado,

cuando mayor de edad, natural y vecino de
Arima en profesion albanel. Pregunta
por el Señor Juan a tenor de cuanto se inte-
rro en la precedente carta orden contacto;

La actividad política de Juan Calvo Navarro
fue siempre según demostro comunita; fue
uno de los que por ariotto a raíz de las elecciones
de Febrero de 1976, destituyeron todo el Ayuntamiento
por ser de derechas. Pertenecio a la organizacion C.M.T.,
durante el movimiento fue persecutor y acensio de
sacerdotes, figuraba entre los que propagaban el
terror en la localidad predicando el comunismo.
Llevo arma de fuego para ir al frente de los que
trabajaban en colectividad cuando se implantaba
el comunismo, resultando uno de los mas duros
codos entre los malos de la localidad.

Leida que le fue su declaracion se afirma gra-
tifico en su contenido sin tener nada que
añadir a ella firmo de la presente con el
Señor Juan de que yo el Secretario lo yo

Mamel Gago

Joaquin Larrosa

José Larrosa



Declaracion del testigo } seguidamente precisa citacion
D. Salustiano Ruiz Bernad } verbal con juramento para que
Ruiz Bernad. El Señor Juan le hizo iguales advertencias
que al anterior y enterado de ellos el declarante debida

mente juramentado dijo: Que se llama como que
 la indicada, natural y vecino de Ariza, conato
 mayor de edad de profesión labrador. Prese
 todo a tenor de cuanto se intereso en la precedente
 carta orden, contesto: Que la opinion politica de
 Jose Gallo Morero, demostro siempre ser fuerte
 de ideas comunistas, fue uno de los que se retiró de
 la eleccion de Febrero de 1976, por ocelto detestaron
 todo el Ayuntamiento por ser de derechas, se sabe
 fue uno de los que perseguian sacerdotes igno-
 rando si acenioros tambien. Llebaa como de
 fueno con otros para estar al frente de los que
 trabajaban en colectividad cuando se implantaba
 el comunismo. Leida que le a sido su declara-
 cion se afirma y ratifica en su contenido sin
 tener nada que añadir a ella, y la firma
 con el tenor fuer de que yo el Secretario de

Sebastiano Buil

Joaquin Lariena

Ante Lariena



Declaracion del Fictijo } Requirimiento previa
 Ramon Campo Arizal } citacion verbal compare-
 cio para prestar su declaracion el Fictijo D.
 Ramon Campo Arizal, el tenor fuer le
 entera la obligacion que tiene de decir ver-

en igual forma que a los anteriores, y ad-
vertido de ello el declarante de oídamente juram-
mentado dijo: que se llame como queda dicho
caraca mayor de edad vecino de Ariza su
profesion obrero. Preguntado a tenor de con-
to se interesa en la precedente carta orden
contenida: Que la opinion politica de Jose Balbo
Morre, fue siempre comunista de la organiza-
cion C. M. T. y P. A. J. ya de anterior al movi-
miento y en el mismo continuo lo mismo, fue
uno de los mas destacados en persecucion de sa-
cerdotes y obreros de los mismos, se ocupo al prin-
cipio del movimiento en raques de objetos
de cosas destacadas de derechos, y fue de los
distinguidos en incendio de objetos y ornamentos
de Iglesia y Hermitas, figurando como uno de
los de mas mala nota de la localidad.

Leida que le ha sido su declaracion se afir-
ma y ratifica en su contenido, sin tener nada
que añadir a ello, firmando la present con
el Sr Juan de que yo el Secretario de ofi:

Ramon Campo

Jaquin Larrea



Ante mi

Sevilla: Du Borja a tres de Julio de 1929. Auto de la
Victoria, se remite este expediente a Huesca de ofi.
Dona

M. J. Sr.

En virtud de lo que manifiesta V.S. en su oficio N.º 253 de fecha 22 de este mes, tengo el honor de remitirle adjunto expediente de responsabilidad Civil, instruido a José Calvo Masarre, vecino o residente en Arina, rogándole me avise de nuevo.

Dios faga a V.S. muy acaudalado.
atd. J.

Biel.

Barra el día 1909.
Quis de la Vintena
El buen jefe de la
Dunteria.

Manuel Mil



Muy S. de V. Sr. Magistrado
Secretario de la Comisión
de incentivos de levas de

Huesca.

COMISION PROVINCIAL
DE
Incautación de Bienes
HUESCA

EXPEDIENTE N.º 746

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Ainsa D. JOSE CALVO NASARRE conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que DURANTE LA DOMINACION ROJA INTERVINO EN ASESINATOS, SAQUEOS, DTENCIONES Y OTROS EXCESOS, SIENDO UNO DE LOS ELEMENTOS MAS DESTACADOS POR SU EXTREMISMO,

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. CALVO NASARRE (José) le sea impuesta la multa de Ptas. y sanción que estime pertinentes ese Tribunal, de las señaladas en el art. 8º de la Ley de 9 de febrero 1939, como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 14 de Julio de 1937. Año de la Victoria II Año Triunfal

El Presidente,

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

El Vocal Magistrado,
Secretario,

El Vocal Abogado del Estado,

Presidente del Tribunal Regional.-

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército - ZARAGOZA.

DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional en Zaragoza, se remite este expediente de responsabilidad administrativa

Huesca, de de 1939.- Año de la Victoria.
EL MAGISTRADO-SECRETARIO,

Excmo Sr General Jefe del 2.º Cuerpo de Ejército - ZARAGOZA

N.º 1

PROVIDENCIA. — Laragoza de veinte y siete de mil novecientos cuarenta y dos

SEÑORES

Piñado
Pico

No apareciendo acreditada la situación económica del encartado en este expediente José Cabro Nazare, vecino de
Ainsa por no haberse practicado inventario Intelector Bottana valorado de sus bienes, líbrese carta orden al Juez ~~Civil~~, remitiéndole cuantos

antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

Sirvase V.S. remitir a la ma-
yor brevedad posible, relación o
inventario valorado de los bienes
Expet. n° 1044. que posee en el pueblo de Aínsa
el vecino José
Calvo Nasarre a los efectos de
las Responsabilidades Políticas
que contra áquel procedan.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca 30 de Septiembre de 1942

Jose Luis Durkalo



Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

Boltaña

PROVINCIA)) Soltaña a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuaren-
Juez)) ta y dos.

13

)) Guardese y cumpla lo mandado por la Superioridad en
Señor Marco.) la precedente carta orden; y para cumplimiento de lo que en
la misma se interesa, librase con los insertos necesarios otra al Juez
municipal de

Ainsa

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton, Juez de
Instrucción del Partido de Barbastro y por prerroga de jurisdicción del
de Soltaña, doy fe.-

W/

~~*Francisco Marco Monton*~~

Francisco Marco Monton

ALBIRANCIA.- Seguidamente se libra y remite la orden acordada, doy fe.-

Albira

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra *José Calvo Vasarré* de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.^a — Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.^a — Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.^a — Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.^a — Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años,

Barbastro 24 de *diciembre* de 1942

El Juez Instructor,

[Firma manuscrita]



Sr. Juez Municipal de

[Firma manuscrita]

Diligencia. Se deposita
en Correo hoy 25
de Enero de 1943.
doyle.

Almud

Providencia. Para cumplimiento de
la anterior Carta Orden, reclame
se del Sr Alcalde certificación
de los bienes que resulten o in-
clorados a nombre de Juan Calbo
Morote, con el líquido imponi-
ble de fincas en 18 de Julio
de 1936, por informe si se le
reconocen otros bienes y males
reconocidos

Lo acuerda y firma Don Emilio
Larrea Goenaga, Jefe Municipal
de fecha 11 de febrero de 1943

Al Jefe

R. S. M.

Emilio Larrea

Jefe Municipal



Como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de
 Ainsa yo Don Pedro Cuortin Mendia certifico
 que por el Sr. ~~Morales~~, revisado el ~~simulacro~~
 miento y ~~aportados~~ de contribucion ~~quinta~~ y
 Recorria y Padron de contribucion ~~Urbana~~, no
aprovece incluido dicho individuo por lo que resulte
totalmente involvente.

Segundamente esta Alcaldia informa que no
 se reconoce ningun otro clase de bienes, con
 lo que se prueba la totalidad de su involvencia.

Ainsa 12 de febrero de 1943

El Alcalde

Pedro Cuortin





En contestación a su escrito de fecha 6 del actual, tengo el honor de participar a V. que el vecino de Ainsa, de esta demarcación, JOSÉ CALVO NASARRE, se le considera totalmente insolvente.-

Dios guarde a V. muchos años.

Boltaña 9 de febrero 1,943.

El Comandante del Puesto,

Sr. Juez Municipal de

A I N S A



JEFATURA LOCAL
DE

F. E. T. DE LAS J. O. N. S.

AINSA (Huesca)

Comarada Antonio Buetas El Jefe
Local de FET y de las JONS de la villa de
Ainsa.

17

Informo: Que el vecino de esta localidad
Jose Cabro Narane, se le considera totalmente
insolvente por no reconocerle bienes de suyo
para dote.

Por Dios España y su Revolución
Nacional Sindicalista.

Ainsa 15 febrero 1943

El jefe local.

Antonio Buetas





Requerido a informar sobre
bienes, clase de estos, indivi-
duos de su familia a quienes
tiene que atender y medios
de vida con que cuenta el
encantado Foré Balvo Na-
zare, de esta parroquia,
tengo el gusto de comuni-
carle que dicho individuo
es enteramente insolvente,
según mis noticias recibidas.
Dios p^{de} a V. muchos años.

Ahina 27 de Febrero 1943.

El Cura-Excmo
Juan Sánchez Pujera
(Pbro.)

Providencia
Su ex. ejeciente
Sr. Buil.

Boltaña
a dos de A-
bril de 1943.
La carta orden
que devuelve cumplimentada.

da el Jurgado Municipal de
Ainsa, imare á la de la Su-
perioridad, y hallándose es-
ta cumplimentado repórtese.

Añ lo provoyó y firmó el
Sr. Juez ejerciente de instruc-
ción de este partido, por va-
cante, de que doy fe.

Marcelino Mil Jauobernal



Diligencia en el mis-
mo día se re-
vite doy fe.

Jauobernal

Ilmo. Señor,

19

Tengo el honor de devolver á
V.S. su respetable carta orden de
30 de Septiembre de 1942, con
las diligencias que acreditan su
cumplimiento, dimanante del ex-
pediente núm. 1044, sobre Pre-
suntabilidad Política, relativo
á José Calvo Masarre, para in-
ventariar y valorar los bienes que
posea en el pueblo de Hínga.

Dios

quarde à V. P. muchos años.
Boltaña à 2 de Abril de
1943 del Juez ejerciente
de instrucción
Marcelino Mil

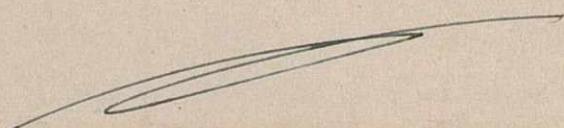


Ilustrísimo Señor Presi-
dente de la Audiencia Pro-
vincial de Huesca.

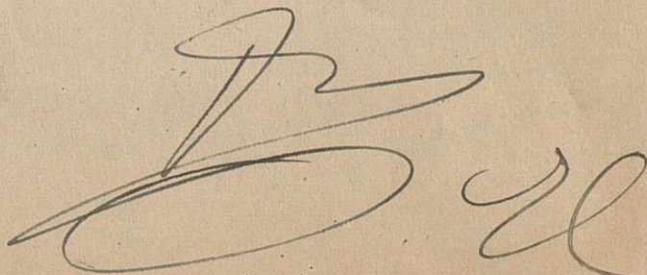
DILIGENCIA.- Doy cuenta en Sala de la anterior carta orden cumplimentada. Huesca siete de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, certifico.



PROVIDENCIA.- Ø Huesca siete de Abril de mil novecientos cua-
 S.S. Ø renta y tres.
Presidente Ø Dada cuenta; pase este expediente al M^o Fis-
 Pino Ø cal para que dictamine lo que crea procedente.
de Cástro Ø Lo acordaron los S.S. del margen y rubrica
----- Ø el Sr. Presidente, certifico.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo anteriormente acordado, certifico.



Fiscal dice: Que en atención a
la inrolencia del encartado proce
de el sobreseimiento de este expediente
haciendo los pronunciamientos lega-
les y de rigor. -

Huesca 8 de Abril de 1943.

Juicio purpura
de los

AUTO

Señores
PRESIDENTE
D. José Luis Pintado

VOCALES
D. Manuel Pino Chico

D. Hipolito de Castro Guerra

Huesca, nueve de Abril
de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra **JOSE CALVO NASARRE** de **AINSA**

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado no posee bienes de ninguna clase.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra **JOSE CALVO NASARRE** de **AINSA** por insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

José Luis Pintado

Manuel Pino Chico

Hipolito de Castro Guerra

José María...

NOTIFICACION
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

DILIGENCIA.—Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.



ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE HUESCA

O.P.

Negociado

Número 3416

Exped. nº, 1.044

contra

JOSE CALVO NASARRE

De

AINSA

NOTA.--Al contestar, indíquese número y Negociado.

Ilmo, Sr.

Me es grato acusar recibo a V.I. de su escrito de 9 de los corrientes, relativo al sobreseimiento dictado por ese Juzgado instruido contra el anotado al margen con el nº del expediente por responsabilidades políticas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista. Huesca, 12 de Marzo de 1.941.

EL GOBERNADOR CIVIL

[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA

PLAZA



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA



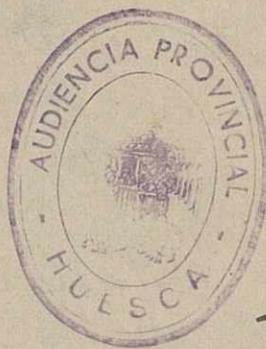
Expediente núm. 1.044

no 16

Por auto de esta fecha se ha acordado dirigir a V.S. la presente carta-orden, para que por el Municipal Ainsa se notifique que con fecha 9 de Abril del corriente año, se ha dictado por este Tribunal auto de sobreseimiento en el expediente de responsabilidades políticas contra José Calvo Nasarre.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y notificación al interesado con devolución de la presente y diligencias de cumplimiento para constancia en esta.

Dios guarde a V. S. muchos años.
 Huesca 9 de Abril
 de 1943



Josepim Ferrandez

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Boltaña

Providencia
Juez ejerciente
Sr. Bull,

Boltana á diez y
ocho de Agosto de
mil novecientos
sesenta y cuatro.
Quédese y cumpla

lo mandado por la Superioridad en la anterior carta orden, de la que se acusará recibo; dirigirse despacho al Juez Municipal de Huesca, y devuelto que sea cumplimentado y portese.

Así lo proveyó y firma el Sr. Juez ejerciente de instrucción de este partido, por vía contentiva de que doy fe.



Marcelino Ruiz

Junto el cual

Diligencia.

Con el mismo día se acusa recibo y

se dirige carta orden al Juez municipal de Huesca, doy fe.

[Signature]

N.º 1929 y 1930.



Se ha recibido en este Juzgado de instrucción la siguiente orden:

" Audiencia Provincial - Responsabilidad Política - Huesca.

" Por auto de esta fecha se ha acordado dirigirse á V. S. la presente carta-orden para que por el Municipal de Huesca se notifique, que con fecha 9 de Abril del corriente año - 1943 - se ha dictado por este Tribunal auto de sobreesimiento en el expediente N.º 1.044 de Responsabilidad Política contra José Galvo Najarre.

" Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y notificación al interesado, = Dios guarde á V. S. muchos años, = Huesca 9 de Abril de 1943, = Joaquín Ferrández, = Sr. Juez de 1.ª instancia de instrucción de Huesca" = Hay un sello en el que se lee " Audiencia Provincial Huesca. 4

Y para que se lleve á efecto la notificación acordada á José Galvo Najarre, vecino de Huesca, dirijo á

Vd. la presente que me devolverá cumplida
mentada.

Dios guarde a Vd. muchos años,

Boltana a 18 de Agosto de 1944.

del Juez ejerciente de instrucción

Marcelino Nué



En Juez Municipal de Ainsa.

Diligencia = Por lo que hacen constar
el Juez Municipal y Secretario de Ainsa
que meriben que por hallarse ausen-
te de esta localidad y en ignorado pa-
radero, fue Calvo Morote, así como
todos los demás de su familia, no puede ser
notificada la anterior carta orden.

Ainsa 23 de Agosto de 1944

El Juez

El Secretario

Amalia Louren

Ante Louren



Providencia { Boltana á
Su ejercicio {
Fr. Buél. }

Hallándose cumplimentada la carta orden que encabeza estas diligencias elevese á la Superioridad.

Así lo provojo y firmo

el Sr. Juez ejecutivo de in-
strucción de este partido, de
que doy fe.

Juan de la Cruz
